

En ellas se referian la Justicia de la Villa de Cebegino  
especialm<sup>te</sup> la de Bullas, no permitiesen, la residencia de  
d<sup>os</sup> Meligiosos de Mercenarios Calzados y Descalzos, la  
de Carmelitas ni de otro alguno, haciendo q<sup>d</sup> se restituyan  
a sus respectivos Comptos, ni consintieseis pidan las ti-  
mosnas si no es en el modo y forma, q<sup>d</sup> p<sup>r</sup> las ante-  
ced<sup>tes</sup> providencias estava mandado, imponiendo a vos  
las Justicias, p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> asi lo cumplieseis las multas, y aper-  
civim<sup>tos</sup>, q<sup>d</sup> fueren de nuestro Pl<sup>o</sup> agrado. Y visto p<sup>r</sup> los  
del nuestro Consejo p<sup>r</sup> auto q<sup>d</sup> proveyeron en catorce  
de Septiembre proximo pasado se acordo expedir es-  
ta nuestra Carta. Por la qual os mandamos, q<sup>d</sup> lue-  
go q<sup>d</sup> con ella fueseis requeridos veais la Provision li-  
brada p<sup>r</sup> los del n<sup>ro</sup> Consejo en siete de Julio de se-  
te<sup>tos</sup> cincuenta, q<sup>d</sup> impresa, y firmada del Infan-  
crispo nuestro Secretario Esno de Camara mas  
antiquo, y de Jovienno de el acompaña a esta, la q<sup>d</sup>  
obseveis, y cumplais en todo y p<sup>r</sup> todo, como si con vos  
hablara, y desde luego os hubiera sido dirigido, y  
en su consecuencia, y de las antecedentes, q<sup>d</sup> en ellas se  
referen, no permitais la residencia en esas Villas de  
los Melig<sup>os</sup> Mercenarios Calzados, y Descalzos, la de  
Carmelita ni otro alguno, haciendo q<sup>d</sup> se restitu-  
yan a sus respectivos Comptos, sin consentir q<sup>d</sup> pi-  
dan las timosnas si no es en el modo y forma, q<sup>d</sup>  
p<sup>r</sup> las anteced<sup>tes</sup> providencias estava mandado: Que  
asi es nuestra voluntad: q<sup>d</sup> no hagais lo contrario